



*ANUNCIO de 20 de enero de 2010 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º EC-09-1538-G. (2010080222)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria a la interesada, Fundación Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, de solicitud de documentación, relativa al expediente EC-09-1538-G, sobre subvención acogida a la línea de subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

Documentación correspondiente a la entidad:

- 1.º. Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- 2.º. Anexo IV, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- 3.º. Anexo IX, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- 4.º. Anexo V, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- 5.º. Anexo VI, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.
- 6.º. Anexo VII, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la empresa.

En su defecto, deberá remitir informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de cada trabajador por el que se solicita la subvención. (No será válida la vida laboral de afiliado obtenida a través del sistema RED).

- 7.º. En caso de sociedad o entidad jurídica, deberá presentarse, además, copia compulsada del DNI del representante y documento que acredite el poder de representación ante la Administración. (Poder bastantado, nota simple de Registro Mercantil o poder notarial de representación). Estos documentos se han presentado sin compulsar.
- 8.º. Informe original expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención.

Documentación correspondiente al/a los trabajador/es:

- 1.º. Copia compulsada del DNI del trabajador o trabajadores contratados por los que se solicita la subvención.



Nota: Así mismo se le comunica que estaría excluida por ser la Fundación una Administración Pública, ya que el artículo 5.4 del Decreto 63/2009, de 20 de marzo, establece que: "quedarán excluidas de las presentes ayudas todas las Administraciones Públicas, Internacionales, Comunitarias, Estatales, Autonómicas o cualesquiera otras, sea cual sea su ámbito de actuación: organismos públicos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas; así como cualquier entidad privada o pública, con independencia de la forma jurídica que adopte y sea cual sea su régimen jurídico o fines, siempre que el poder de gobierno y dirección, directa o indirectamente sea ostentado por Administración Pública, o su patrimonio directa o indirectamente sea constituido o provenga en su mayor parte de fondos públicos.

En todo caso, quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades encuadradas en el sector público extremeño por el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como las entidades encuadradas en el Título III y la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, tanto cuando intervengan autónomamente o como entidades asociadas o vinculadas, entendiéndose dichas relaciones de conformidad con lo estipulado con el artículo 3 del Anexo de la Recomendación 2003/361/CE de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOE número 124, de 20 de mayo de 2003).

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le(s) comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.1.

El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: Antonia Olivares Lozano".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de enero de 2010. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.